

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza N° 48/99, por el siguiente texto:

“a) **Para el Plan de Vivienda de 43 m2.:** El importe de las cuotas de inscripción y amortización ascenderán a PESOS CIENTO DIEZ (\$110) hasta que la vivienda sea finalizada y entregada, o hasta el momento en que la misma se encuentra en condiciones de ser habitada en el supuesto que el adjudicatario no la ocupe; el mes subsiguiente a la entrega, el monto de las cuotas se incrementará hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220). Las cuotas de amortización no podrán superar la cantidad de ciento cincuenta y ocho cuotas.

b) **Para el Plan de Vivienda de 72 m2.:** El importe de las cuotas de amortización ascenderán a PESOS CINETA OCHENTA Y CINCO (\$185) hasta que la vivienda sea finalizada y entregada, o hasta el momento en que la misma se encuentra en condiciones de ser habitada en el supuesto que el adjudicatario no la ocupe; el mes subsiguiente a la entrega, el monto de las cuotas se incrementará hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370).-

Los importes de las cuotas de ambos planes serán modificados por el Poder Legislativo en caso de variación de costos en la construcción de las viviendas”.-

Artículo 2: Sustitúyase el Art. 13 de la Ordenanza 48/99, por el siguiente texto:

“La adjudicación de la vivienda se efectuará por sorteo entre todos aquellos adherentes que manifiesten su intención de participar en el mismo, que no registren cuotas impagas y que sean titulares de un inmueble mediante escritura pública o boleto privado de compraventa. La adjudicación de las viviendas se efectuarán de acuerdo a los recursos disponibles existentes. En el supuesto de que no hubiese ningún interesado en participar, se sorteará la adjudicación entre todos los adherentes, debiendo aceptar inexcusablemente el adherente que hubiera sido designado, caso contrario será excluido del sistema con pérdida del cincuenta por ciento de lo abonado. El sorteo se realizará una vez cumplimentado lo enunciado precedentemente, y según el siguiente orden de prelación:

- a) Categoría A: Los adherentes que no posean vivienda participarán de todos los sorteos.
- b) Categoría B: EL resto de los adherentes participarán de los sorteos una vez adjudicados los adherentes comprendidos dentro de la Categoría A.

El adherente en la solicitud de inscripción deberá expresar en cual de los supuestos precedentes se encuentra comprendido, cuya manifestación será considerada como declaración jurada y supeditada al control del Poder Ejecutivo.

En caso de que se detectare el falseamiento de los datos en la declaración jurada, será pasible el adherente de una multa de hasta Pesos Mil (\$1.000) que podrá ser deducida de los importes abonados al presente Sistema y/o reclamada judicialmente.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 59/04

FECHA DE SANCIÓN: 20/10/2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO N° 983/2004 DE FECHA:25/10/2004